



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes, Decretos y/o Acuerdos, tal como es el caso del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de mayo de 2016; donde se instituye la presea “José Aramburú Garreta”, por lo que en cumplimiento a la determinación establecida en dicho ordenamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 7 del Decreto en mención, que se relacionan con los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; numerales 35, 37 fracción IX, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, donde se convoca a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea “José Aramburú Garreta”; basándonos en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que por Decreto número 222, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha diez del mismo mes y año, sancionado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se aprobó el Decreto, que en su artículo primero establece que “...se instituye la Presea “José Aramburú Garreta”, que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de



significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año”.

SEGUNDO. Que, el artículo segundo de mencionado decreto establece que “Se mandata a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que cada año, publique la **Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala**”.

TERCERO. Que, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: “IX. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.”, Ciertamente es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural y por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios; irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir. Por lo tanto toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser candidato a que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con la presea “**José Aramburú Garreta**” por lo que es necesario establecer los mecanismos de vinculación adecuados ente la ciudadanía y el Órgano Legislativo para impulsar la participación efectiva de

los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Que, para esta Soberanía es transcendental celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

QUINTO. Así mismo, es necesario que se emita la convocatoria señalada en el Decreto en mención a través de los medios establecidos en el mismo, por lo que es necesario que esta Soberanía conozca, analice y en su caso apruebe el contenido de la convocatoria correspondiente a efecto de que se expida publique y puedan inscribirse quienes consideren ser merecedores a recibir y/o proponer candidatos para obtener la presea "José Aramburú Garreta" y pueda esta Comisión realizar el estudio, análisis y el dictamen que corresponde.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los

acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ...”

- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que:
“Acuerdo: “Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”
- III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de:
“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.
Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo.
- IV. En efecto, la LXI legislatura del Congreso de Estado, promulgó el decreto número 222, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez del mismo mes y año, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, lo que permitirá

reafirmar los valores culturales en beneficio del desarrollo literario e histórico de nuestra entidad.

- V. Así mismo, para esta Soberanía es valioso dar cumplimiento a este tipo de actividades; para fomentar la cultura de nuestro Estado en el hacer literario a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional; y que la sociedad entera conozca que sus legisladores saben reconocer a nuestros historiadores y literatos quienes dan trascendencia a nuestro Estado, lo que nos permite, reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con:



PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del numeral 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, se Convoca quienes se consideren merecedores a obtener la presea "JOSÉ ARÁMBURÚ GARRETA", que la letra dice:

"CONVOCATORIA

PRESEA 2018 "JOSÉ ARÁMBURÚ GARRETA"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con fundamento en lo establecido en el Decreto 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXII Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las instituciones creadoras de actividades artísticas y culturales, así como a personas interesadas en obtener la Presea "José Aramburú Garreta", a presentar candidaturas de acuerdo a siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán realizar la solicitud de ser candidatos a la obtención de la Presea "José Aramburú Garreta", por sí mismo y/o a

través de propuesta realizada por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y/o de investigación histórica.

SEGUNDA. Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor histórica y cultural desarrollada tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.

TERCERA. La labor desarrollada por el candidato o candidata, debe ser comprobable.

CUARTA. Se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud para ser registrado con una carta de exposición de motivos o escrito de propuesta de candidatura de la Institución que lo propone con una carta de exposición de motivos del candidato o candidata.
2. Currículo comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo literario o de investigación histórica realizada).
3. Copia de identificación oficial.
4. Domicilio y número telefónico.

QUINTA. Toda solicitud y la documentación requerida deberá ser dirigida a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día veintitrés de marzo del 2018

SEXTA. La documentación señalada en la base cuarta, deberá ser entregada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma.

SEPTIMA. El Jurado Calificador estará integrado por la Comisión de Educación, cultura, Ciencia y Tecnología.

OCTAVA. La decisión del Jurado Calificador, será inapelable.

NOVENA. De conformidad con el Decreto 222 de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, se entregará la Presea "José Aramburú Garreta", en sesión solemne a realizarse el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

DECIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Confórmese la Comisión Organizadora de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



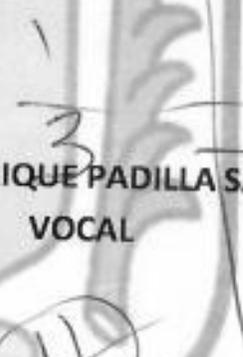
TERCERO. Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, y en la página web de este Congreso.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA


DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
PRESIDENTE


DIP. NAHUM ATONAL ORTÍZ
VOCAL


DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ
VOCAL


DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
VOCAL

Última hoja convocatoria la presea "JOSÉ ARAMBURÚ GARRETA".

